Playa Rambla Buceo, 1930

Conflictos políticos, enredos jurídicos y negocios de verano en torno de las playas marplatenses *La geografía política de la ribera entre 1874 y 1976**

Guillermo Cicalese

Introducción

> *Una larga y siempre renovada desinteligencia entre la provincia de Buenos Aires y la comuna de General Pueyrredón acerca de los títulos respectivos –excluyentes los unos de los otros, según así lo sostienen ambos polemistas– al dominio y a la jurisdicción de las playas o riberas del litoral marítimo que se extiende en el límite sud de ese importante partido bonaerense y del extraordinario balneario de la bella ciudad de Mar del Plata, ha vuelto a poner a esta cuestión en el plano de una primera actualidad.*
>
> Augusto Morello, *Régimen jurídico de las playas de Mar del Plata*

Las formas privilegiadas con las que el hombre se vincula con la naturaleza son el lenguaje y la técnica, aspectos que le han posibilitado a la humanidad el control relativo de los objetos naturales. Las sociedades van construyendo lazos con sus espacios y apropiándose de ellos a través de la descripción de paisajes, el bautismo de sitios y, sobre todo, en la generación de normas formales o costumbres tradicionales que han guiado los modos de habitarlos y producirlos. En Occidente se crearon y crean sentidos culturales que quedan entrelazados a determinadas conformaciones del paisaje. La playa, ese paisaje de arenas y canto rodado en contacto con el mar, como espacio festivo, de recreo o descanso, es una invención reciente. Hoy en día, luego de la expansión del turismo masivo de sol y playa, es dudoso que alguien atribuya a esta geografía connotaciones negativas, luego de un camino cultural que despertó este gusto por las orillas fundamentado en una producción literaria, artística y comercial.

A partir del despertar del interés social en el litoral como espacio de ocio, esta franja se conforma como una superficie de frontera con todo su significado, "espacio abierto" a una nueva forma de ocupación y tráfico comercial que reemplaza o se superpone a las más tradicionales y donde se demarcan límites políticos de esquivo control en el ejercicio estatal. El presente artículo tiene el objetivo de examinar cómo los poderes estatales –en sus distintos niveles– a través del lenguaje

codificado jurídicamente y de los discursos políticos de los elencos gobernantes le fueron dando sentido y normas a este territorio. La playa primitivamente en estado natural es intervenida al establecerse gradualmente una red territorial que la limita jurídicamente y permite el control de los recursos, los hombres y los hechos que se producen dentro de sus confines. En la Argentina la necesidad de territorializar estas franjas desató una competencia por su dominio entre distintas burocracias estatales en la provincia de Buenos Aires, unidad administrativa donde se inauguran las primeras adaptaciones y aprovechamientos balnearios sobre las costas marinas.

La gobernación provincial mantuvo con el municipio de General Pueyrredón un prolongado conflicto histórico por el gobierno y el usufructo de las riberas. Es dentro de los lindes de este partido donde Mar del Plata evoluciona de un primitivo poblado rural fundado en 1874 a una ciudad balnearia de turismo de masas. Las desavenencias se ponen en evidencia desde principios de siglo en distintas instancias y ámbitos de confrontación, escenarios donde no son ajenos los intereses de los propietarios privados. Nos interesa, sobre todo, enfatizar las características que asume la disputa en la década del 70, porque a este renovado conflicto de límites se agregan aristas novedosas y, además, porque es este capítulo el epílogo –bajo otras circunstancias políticas– de la resolución de la controversia. Examinamos cómo la noción de playas quedaba entramada en un sistema de valores y representaciones del discurso político dominante de la época, que se ponía en juego estratégicamente en variados escenarios de poder: los cuerpos políticos colegiados, los estrados judiciales, los intercambios entre los departamentos administrativos y los medios de prensa. Finalmente, ponemos en relieve cómo los partidos políticos y las corporaciones locales hicieron empleo de su arsenal conceptual-ideológico a los efectos de racionalizar sus posiciones, en una pugna que se nos ocurre más compleja que una simple diferencia por recursos financieros entre agencias burocráticas.

Las primeras marcas de apropiación sobre la naturaleza: de la fundación del pueblo a los reclamos autárquicos de los pobladores

En 1873 Patricio Peralta Ramos solicita al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación para la fundación del pueblo de Mar del Plata en tierras de su propiedad. En el dictamen donde se responde al pedido, el fiscal de Estado sugiere un conjunto de reformas al plano original propuesto; entre las más significativas está la referente al borde marino de la futura localidad:

> 4°) [...] que la traza se modifique en la parte que da frente al mar, más o menos en la forma que indican las líneas color violeta que me he permitido trazar, entendiéndose que la ribera en ningún caso podrá tener menos de cuarenta varas se le podría proponer al interesado que la proyectase de doscientas varas, pues asi ha de convenir a los intereses de esta naciente población cuyo porvenir caso no lejano, se divisa ya de gran importancia.

Los antecedentes legales que por entonces contaban eran la Ley de Ejidos de la provincia de Buenos Aires de 1870 y el decreto provincial de 1873 que establecía un radio de ribera de 150 varas sobre el Río de la Plata. Los orígenes de esta reserva pública en la Argentina parecen encontrarse en un decreto provincial de 1823, en el que se determinaban los límites de las propiedades rurales frente al Riachuelo; en este caso las zanjas que señalaban los confines de las posesiones debían efectuarse a una distancia de 150 varas de las orillas.[1]

Peralta Ramos lograría las cuarenta varas, argumentando la conveniencia de que el puerto de embarque se encuentre próximo a los centros de almacenamiento y comercio. Pero lo que es más importante, apuntaba su posición en el escrito dejando en claro que la calle costanera está sobre la barranca, y expresa que debajo se encuentra la ribera verdadera, única parte que sufre los efectos de las mareas. Si bien todavía a esa altura no se vislumbraba el gran valor balneario de los espacios marinos, sí se estimaba el del futuro loteo; de hecho en el intercambio epistolar entre el fundador de la ciudad y el fiscal de Estado se estaba jugando la definición concreta y la delimitación en el campo entre terrenos de dominio público y de propiedad privada. Este esbozo de interpretaciones diferentes con respecto al carácter de la franja contigua a la ribera sería motivo de confrontación entre poderes públicos e intereses privados durante buena parte del siglo XX.

Mar del Plata se emplazó sobre una microrregión excepcional del litoral bonaerense. La extensión original de sus playas y campos dunarios y las estribaciones rocosas del sistema de Tandilia aflorando en la rompiente litoral conformaron un cuadro escénico ideal para su contemplación y apreciación estética. La ciudad se localiza en el Partido de General Pueyrredón, circunscripción que cuenta con un perímetro costero de 52 kilómetros. A las condiciones geomorfológicas descriptas se suma un clima templado oceánico al que se ha exhibido como energizante y adecuado para la salud física y mental de los visitantes. Los primeros asentamientos vecinos a los márgenes litorales de la provincia de Buenos Aires hacia finales del siglo XIX surgieron a partir de actividades económicas en el sector primario, la radicación de establecimientos manufactureros de bajo grado de transformación de productos naturales e instalaciones que facilitaban el movimiento naviero. En particular, las playas fueron usadas como recurso minero para la obtención de áridos y como base portuaria para el tráfico comercial o la extracción pesquera; en principio, no se vislumbraba claramente como un negocio de escala la explotación del ocio veraniego de ciertas familias caracterizadas de la sociedad argentina.

La imagen del centro balneario es una construcción o "descubrimiento" posterior, constituye una representación que se compone con las postales de la villa aris-

1. Este dato que brinda Augusto Morello (*Régimen jurídico de las playas de Mar del Plata*, Mar del Plata, Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Mar del Plata, 1970) no es menor, puesto que esta norma va a divulgarse y es el origen de las normas posteriores que fijan franjas públicas contiguas a las playas marinas. El mismo autor sostiene –sobre la base de fallos judiciales ulteriores a la sanción constitucional– que tal reserva opera únicamente sobre tierras públicas, ya que siendo la propiedad privada garantizada por la Constitución Nacional de 1853 (art. 17), para que el dominio privado sea librado a la comunidad debe seguirse la vía de la expropiación.

tocrática de fines del siglo XIX y con las generosas descripciones y crónicas que hablaban sobre la bondad de su naturaleza marina en la temporada estival. Con los inicios del disfrute y goce de la playa, la franja litoral es vista como un paisaje que deja de ser desdeñado, y su contemplación y aun su consumo se convierten en práctica social de los paseantes y visitantes. Las riberas comienzan a ser marcadas, nominadas, materializadas y ser sujeto de diversos patrones públicos de ordenamiento. La playa cobra significación por medio de las adecuaciones materiales y formales. El avance sobre la naturaleza marina –de este modo– se evidencia en la transformación concreta del paisaje primigenio y en las formalidades y el lenguaje jurídico destinado a su utilización con fines socioeconómicos.

El marco de referencia básico de organización territorial era el Código Civil que comenzó a regir en 1871 y que definía los límites y las pertenencias. Así el dominio público se corresponde con los bienes colectivos de una nación que están afectados al uso público y que este estatuto básico determina como:

> ...el mar territorial hasta cuatro leguas marinas, las bahías, golfos, puertos, ensenadas y ancladeros; los ríos y sus cauces y toda agua que corre por cauces naturales; las playas del mar y las de los ríos navegables, los lagos navegables, las islas formadas que se formen en ríos, mares o lagos; las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier obra construida para utilidad común.[2]

El código, por su parte, define jurídicamente la playa del mar "como la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan en las más altas mareas regulares y no en ocasiones extraordinarias de tempestades", y presupone la existencia de propietarios ribereños, por lo que impone una importante restricción a la propiedad, que exige del dueño la obligación de dejar un camino público hasta la orilla (véase anexo 1).

El marco general que presentaba el Código Civil sirvió de base a una producción legislativa específica desde el siglo XIX destinada a las costumbres y los usos litorales novedosos. Entre las primeras cabe citar el hoy anecdótico Reglamento de Baños[3] sancionado por el Estado nacional pautando el "correcto comportamiento" para gozar de la recreación en las orillas marinas. La legislación más primitiva apuntó a las costumbres y los comportamientos en el sitio (reglándose las vestimentas, los horarios y lugares de baño) y además a normar el estilo y la ubicación de los artefactos a implantar en la arena. La Nación inicialmente produjo la legislación general, pero en forma posterior reconoció la potestad provincial en las playas[4] y limitó su actuación, dejando establecida su jurisdicción a las cuestiones relativas a la navegación.

2. Enumeración contenida en el artículo 2.339 del Código Civil argentino.

3. Esta normativa fue confeccionada en virtud del decreto del 5 de enero de 1888 suscripto por el presidente Miguel Juárez Celman. Prohibía bañarse desnudo, reglamentaba el tipo y tamaño del traje de baño, y establecía la prohibición para los hombres de acercarse a las señoras, espiarlas con largavistas o situarse en la orilla cuando ellas se bañaban. Se preveían arrestos y multas en moneda y la suspensión y expulsión de la playa por reincidencia. Asimismo, se ordenaban las tareas de los bañeros que debían contar con certificado expedido por la autoridad marítima luego de haberse comprobado su buena conducta. Reglamento de Baños sancionado en 1888 para el Puerto de Mar del Plata. Jefe de la Receptoría General de Rentas de Mar del Plata, Hilario Rubio.

En el último cuarto de siglo surgen los primeros balnearios con emplazamientos informales sobre las playas (véase anexo 2). En su origen los balnearios sumaban a su precariedad material la formal, puesto que la "legalidad" con la que contaban en algunos casos estaba relacionada con los permisos federales para construir espigones destinados al comercio marítimo. Más tarde, cuando el negocio balneario fue cobrando importancia, se produjo un doble otorgamiento de licencias para ejercer esta actividad, de forma que el municipio autorizaba construcciones en terrenos ribereños y la provincia, permisos de ocupación de playa.[5] El paso de espacio marginal a valioso, en donde este territorio es objeto de los primeros intereses culturales y económicos, genera una mayor atención de los poderes públicos que intentan aumentar su influencia. Si bien formalmente existían normas, vamos a ver que la aplicación y el ejercicio del poder estatal en sus distintas escalas territoriales sería objeto de un proceso gradual, en el que la competencia por regular entre los niveles estaría siempre presente.

El municipio ejercía su autoridad mediante las tempranas disposiciones y sanciones sobre las edificaciones de terrenos próximos a la línea de ribera,[6] sobre todo en el núcleo central costero. Así en la playa Bristol dispone –acorde con los nuevos usos– la prohibición de viviendas permanentes entre la costa y el mar, y ordena la demolición de las abigarradas casillas construidas sobre la arena, conocidas como "Barrio Chino". Comprometida con las preocupaciones higienistas, la comuna marca pautas para la instalación de casillas de baño y prohíbe operaciones incompatibles con el uso balneario, como el lavado de ropa y pescado en la desembocadura del arroyo Las Chacras, y la venta de alimentos sin las certificaciones sanitarias correspondientes. Estas medidas son las que individualizaron el uso prio-

4. El gobierno nacional en este tema había despejado toda duda al reconocer a la provincia de Buenos Aires la jurisdicción sobre las playas en lo referente a derechos de policía sobre las personas y las cosas, quedando bajo su responsabilidad el reglamento de las costumbres y la protección de bañistas. Además había reconocido la invasión de funciones provinciales en los balnearios de Quilmes, Necochea y Mar del Plata, por lo que disponía el retiro de la vigilancia efectuada por las subprefecturas marítimas. Decreto nacional del 1 de octubre de 1917, "Sobre jurisdicción en los balnearios provinciales", firmado por el ministro Juan Álvarez de Toledo e Hipólito Yrigoyen. *Boletín Oficial de la Nación*.

5. Véase nota 10.

6. Por ordenanza municipal del 1 de junio de 1899 se sanciona el reglamento para las construcciones en la playa Bristol. En éste se prohíbe la construcción de casillas para habitar entre el bulevar Marítimo y la ribera, se dispone la demolición de las casillas existentes y del puente entre el Bristol Hotel y la rambla. Asimismo, proscribe la construcción frente a la rambla de casillas para baño permitiendo los toldos, y reglamenta la ubicación de las garitas comerciales. Finalmente –asumiendo un tono higienista– prohíbe el lavado de ropa y de pescado en la desembocadura del arroyo y la venta de leche sin certificación correspondiente. Las mismas preocupaciones se manifiestan en la ordenanza municipal del 9 de enero de 1907 de Higiene en las Playas donde se norma y se impone una gabela para el mantenimiento de la limpieza en los comercios balnearios.

ritario al erradicar las viviendas de los pescadores de la playa localizadas al sur de la rambla. Además, la comuna crea un cuerpo de inspectores para fiscalizar el cumplimiento de las normas sancionadas[7] y da el visto bueno para que comisiones de vecinos se responsabilicen del ornato de los paseos.[8]

El conflicto de poderes no tardaría en llegar; conforme las playas se "civilizaban" y eran tomadas como espacio de ocio, se convertían en un promisorio negocio donde la vocación pública por ordenar se manifestaba fundamentalmente a escala comunal y provincial, donde el municipio había efectuado los actos de visibilidad más significativos.

En 1913 la gobernación provincial termina de construir la denominada "rambla afrancesada" que sustituía a la vieja rambla de madera que había levantado la comuna. Este artefacto que combinaba el paseo costero con los comercios había sido habilitado por la ley provincial 3.229 de 1910, que facultaba a las autoridades para efectuar empréstitos y expropiaciones de terrenos municipales. Esta decisión política, que preveía la devolución de las instalaciones al municipio una vez cancelada la deuda, fue muy importante por dos motivos. Por un lado, este embellecimiento del área central de la costa incentivó la demanda temporada a temporada de lotes de playa para acondicionarlos para actividades balnearias y, por el otro, se tradujo en una práctica concreta de domino público de las riberas por parte de la jurisdicción provincial que cobraba y fiscalizaba a los concesionarios de los comercios. Es posible que la confusión en el terreno entre riberas internas y externas, como de los límites difícilmente materializados del ejido urbano en el terreno, hayan llevado al hecho de que tanto el municipio como la provincia otorgaran permisos de ocupación de lotes de playa para el comercio balneario.[9]

El decreto del 24 de noviembre de 1921 del gobernador José Luis Monteverde determina una posición firme al asumir la jurisdicción sin dejar resquicio, ante el hecho de que el municipio había otorgado permisos de construcción e incluso de concesión en las playas Saint James y La Perla.[10] El contenido de la legislación

7. Por el decreto 1.896 (3 de octubre de 1896) se crea del cuerpo de inspectores de Playas y Riberas para el control de los servicios balnearios ante la "poca observancia de las artes para colocar casillas". Se preveía remunerarlos con el ingreso proveniente del derecho de playas. Más tarde, en 1926 la intendencia aplica multas por construcciones sin documentación en la playa Grande a Francisco Moisano y Luis Giaccaglia. El 1 de diciembre de 1926 se había aprobado una ordenanza general reglamentando la construcción en las playas en las cuales debía solicitarse permiso al municipio antes de edificar.

8. Por ordenanza municipal 13 (19 de julio de 1907) se nombra la Comisión de Fomento de la rambla y la playa Norte, a la que se le encomienda la aplicación de la resolución del Honorable Concejo Deliberante en lo referente al ornato e higiene del sector comprendido entre las calles 25 de Mayo, bulevar Marítimo, Dorrego y el arroyo Camet.

9. Cancelado el empréstito en 1922, no se restituyó la rambla al municipio. El contenido de esta ley fue luego tomado como "prueba" de la jurisdicción marplatense sobre las riberas, al haberse expropiado tierras comunales y prescribirse una vez hecha la construcción la devolución a la comuna. La rambla fue finalizada en 1913.

10. En el sector de La Perla la comuna formalizaba contratos con particulares. Roberto Barili (*Mar del Plata. Ciudad de América para la humanidad*, Mar del Plata, Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, 1964) transcribe parcialmente documentos firmados por los primeros propietarios de balnearios construidos en la playa Norte (como se denominaba antiguamente a La Perla). Así el 9 de septiembre de 1896 Juan Mina gestiona una ampliación del terreno de playa, donde pueden leerse las siguientes anotaciones: derechos 1896 78,90 pesos; derechos 1895 12,90 pesos, total 108 pesos. En otro registro Juan Mina (2 de marzo de 1894) solicita la concesión de un terreno de 44 por 20 metros de fondo para casillas de baño y para negocios otro de 840 metros cuadrados. En esa misma época solicitó al intendente 100 metros cuadrados en la ribera norte para habitación y tambo en el mismo lugar que ya venía ocupando desde hacía años, lo que se le concedió por 50 pesos. Presumimos que también contó con autorización municipal en 1892 Alfredo Martínez Vivot cuando construyó en el extremo norte de La Perla bajo la barranca un hotel y restaurante, y en el otro extremo de este sector se construyó el Gran Hotel Romano de Felipe Marino. Fernando Cacopardo ("Aspectos materiales de una Mar del Plata «apócrifa»". Conflictos-representaciones y prácticas en el proceso de formalización de las riberas de 1840 y 1939", en F. Cacopardo, ed., *Mar del Plata. Ciudad e historia*, Buenos Aires, Alianza-Universidad Nacional de Mar del Plata, 1997) hace referencia y reproduce los planos del proyecto de división en lotes en la playa Saint James en 1912 por el cual se entregaron a particulares permisos a título precario respecto de la municipalidad. La explotación de los balnearios dio lugar a un grupo de comerciantes locales que temporada a temporada brindaban el servicio; entre ellos se pueden nombrar a familias tradicionales como Carboni, Pierini, Giacaglia, Varese. Para ilustrarse sobre las actividades de estas familias que atendían los balnearios puede consultarse Graciela Zuppa, *Emergencia de prácticas balnearias "no centrales" en el sector litoral norte de la ciudad. Mar del Plata, a fines del siglo XIX*, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Arquitectura y Diseño, Centro de Estudios Históricos Urbanos, 2000.

mostraba esa intención, mas ilustraba sobre la imprecisión y superposición de funciones que hasta entonces eran comunes:

> Art. 1°. En lo sucesivo las concesiones de cualquier clase en las playas o riberas del mar o de los ríos que formen parte del territorio de la provincia, sólo podrán ser acordadas por el Poder Ejecutivo con arreglo al derecho administrativo, con el carácter precario que corresponde.

Este decreto generó en Mar del Plata una serie de reacciones negativas, comisionando el municipio a un cuerpo de letrados para estudiar y encarar acciones judiciales y extrajudiciales para lograr

> ...que vuelvan al dominio y jurisdicción de ésta: a) Todas las playas del mar, que con frente al océano Atlántico abarcan la extensión de las costas dentro de los límites del Partido de General Pueyrredón; b) Los terrenos ubicados frente al océano Atlántico, entre las calles Leandro N. Alem, desde avenida del Golf hasta Avenida Cincuentenario, que actualmente ocupan las canchas de juego del Golf Club.[11]

Asimismo, se efectuaron fuertes reclamos a la gobernación en virtud de lo establecido por la ley que había dado origen a la rambla: el municipio solicitaba la devolución de las instalaciones al haberse cancelado en su totalidad el empréstito y la parte que le correspondía de los ingresos provenientes de su explotación.

11. Proyecto de Resolución del Honorable Concejo Deliberante. 30 de octubre de 1924. Municipalidad de General Pueyrredón.

De la originalidad de la disputa daba cuenta un edil local defensor del dominio municipal:

> Nuestro país ha vivido poco aún y su vida en las costas ha sido poco activa. Recién ahora algunos pueblos de importancia empiezan a llamar la atención por su desarrollo dentro de la Provincia de Buenos Aires, donde pueden plantearse cuestiones de esta índole, ya que en el resto de las costas que se extienden en nuestro país no podría discutirse la jurisdicción nacional por tratarse de gobernaciones dependientes directamente de aquel gobierno.[12]

A la formalidad del decreto se ejercitaban las vías de hecho. Habiéndose comprobado un avance de la línea de ribera por erosión en el sector de la explanada General Arias (actualmente paseo Alfonsina Storni), la provincia –haciendo valer un viejo decreto provincial–[13] prohibió la extracción de arena y desalojó mediante las fuerzas policiales a los areneros. Esta intervención desautorizó los permisos comunales que habilitaban la extracción minera, lo que provocó la formal protesta del intendente socialista Juan A. Fava (1926). Durante la intendencia de Rufino Inda (Partido Socialista), en el período 1926-1928 negoció con el gobernador radical José Luis Cantilo (1922-1926) mantener el *statu quo* mientras se dirimía en el terreno judicial el litigio territorial. Este arreglo no logró mantenerse, dado que el Ejecutivo provincial –dentro de lo que estimaba sus facultades– otorgó concesiones balnearias en la playa Grande, mientras que ejercía intimación administrativa sobre otros tenedores y concesionarios obligándolos a adecuarse a las normas provinciales. El municipio en esta circunstancia no sólo desconoció las concesiones sino que además designó una comisión de letrados para estudiar "la privación de derechos sobre las riberas" y solicitó fondos para iniciar acciones judiciales y extrajudiciales contra la gobernación.

Las reivindicaciones de playas en la década del 20 se encontraban acompañadas por otro conjunto de reclamos de los derechos comunales por parte del socialismo que asumía un sesgo vecinal ante el "avasallamiento" de poderes y empresas que escapaban al control local. El predominio socialista en la ciudad se había iniciado en 1916 y se prolongará con distintos altibajos hasta la década del 70. El ac-

12. Jurisdicción de Playas. Concejo Deliberante. Noviembre-diciembre de 1925, *Boletín Municipal de General Pueyrredón*, Mar del Plata. Citado por Jorge Raúl Lombardo, *Autonomía, jurisdicción y dominio. La defensa de la integridad territorial de General Pueyrredón. Testimonios, X*, Mar del Plata, Club Socialista Autonomista Esteban Echeverría, 1999, p. 248.

13. El decreto de referencia era el sancionado el 20 de mayo de 1912 que determinaba que las concesiones para la extracción de arena y cascajo de las riberas de ríos y mares requería concesión provincial, mientras las comunas lo único que podían percibir de esta actividad extractiva eran impuestos. En nota elevada al intendente por las personas que se dedicaban a la extracción de arena se da cuenta del modo por el cual se otorgaban estos permisos: "Como es de dominio público, la extracción de arenas de las playas se hace en forma libre por no existir ninguna reglamentación al respecto. En tal situación los suscriptos, como muchos otros vecinos, con permisos verbales, se dedican desde hace años a extraer arena" (nota elevada el 7 de enero de 1926. Municipalidad de General Pueyrredón).

ceso de los socialistas significó el fin de los gobiernos de los comisionados y concentró en torno del partido el rechazo a las políticas centristas que atentaban contra la autonomía municipal.[14] "Podríamos afirmar que con la llegada del socialismo se estableció un nuevo sector social en la dirección del municipio, netamente local y de origen urbano",[15] y que se organizó para reclamar ante empresas nacionales con presencia en la ciudad como la Unión Telefónica, el Ferrocarril Sud, las empresas de energía y las tierras que ocupaba el aristócrata Golf Club Mar del Plata.

> Nuestra ciudad ha sido hasta aquí materia de conquista por parte de los poderes, empresas y particulares. La Municipalidad, velando por sus fueros, que son los del vecindario, debe estudiar estos asuntos, y asentándose sobre la base inconmovible de sus derechos, debe cuadrarse frente a los detentadores y hacer valer su autoridad. [...] No se ha podido ver ni respetar la autoridad del pueblo y no ha faltado quien alimentara y alimenta aún la esperanza de la federalización de nuestra ciudad.[16]

Sobre finales de la década del 30 se produce otro capítulo de la disputa no menos importante que compromete a propietarios privados, y que puede ser comprendido como un avance de la provincia en el proceso de territorialización. La provincia de Buenos Aires contaba con una ley "sobre propiedades ignoradas del Estado" que premiaba la acción de los denunciantes de tierras fiscales con 50 por ciento del valor de los bienes denunciados. El conflicto se desencadena cuando la gobernación acepta la denuncia –como tierras ignoradas del Estado provincial– de los predios situados en la franja que corría entre la explanada y las playas, terrenos detentados por particulares emplazados tanto sobre la arena como en las barrancas. En esta zona se habían levantado en forma precaria edificios como el hotel Romano y otros hoteles que no pagaban ningún tipo de gabela o desembolsaban al gobierno provincial o municipal cuotas insignificantes, en algunos casos en convenio con los propietarios particulares. La franja reivindicada por el Estado provincial comprendía sectores de playa y terrenos vecinos al mar en las playas Grande, Chica, Saint James y La Perla hasta el arroyo Camet (actualmente arroyo La Tapera). Cabe agregar que los títulos de propiedad particulares describían de manera imperfecta la extensión del suelo en una porción de tierra de por sí muy dinámica en sus transformaciones, lo que creó incertidumbre a los ocupantes con títulos y sin títulos, ya que un fallo favorable a la provincia hubiese significado para muchos ocupantes el desco-

14. Las razones del predominio se han atribuido a ciertas características singulares del socialismo que no sólo tienen que ver con haber contado con líderes con reconocimiento popular. El hecho de presentarse a los ojos de la comunidad como un partido moderno queda evidenciado por ciertas prácticas políticas que se manifestaban principalmente por su disciplina interna y sus formas de vincularse con la sociedad mediante los medios modernos de comunicación, así como la utilización en la gestión municipal de "estudios, planes y proyectos" para las problemáticas urbanas.

15. María Liliana Da Orden *et al.*, "La vida política", en AA.VV., *Mar del Plata. Una historia urbana*, Buenos Aires, Fundación Boston, 1991, p. 125.

16. En el proyecto se señalaba la necesidad de contratar una "comisión de doctores en leyes", 30 de octubre de 1924.

nocimiento de sus supuestos derechos y la necesidad de tener que comprar o concesionar la propiedad que usufructuaban. El diario *La Capital* había estimado el valor de los lotes en 30 millones de pesos. En mayo la Corte Suprema de Justicia de la Nación publica un fallo denegatorio contra los mismos denunciantes en un caso similar, donde se denunciaban tierras en las Lomas Sur de la ciudad y el terreno del Club Mar del Plata. Las nuevas condiciones políticas que resultan del golpe de Estado de 1930 de José Félix Uriburu llevan al denunciante a desistir.[17]

El final de la década del 30 muestra definitivamente el acceso de hecho de la jurisdicción provincial a las riberas del partido.[18] La ley 4.739/39 de Urbanización de Playas y Riberas fue la norma que posteriormente enmarcó legalmente el avance en las grandes obras del gobierno conservador, en particular el edificio Rambla Casino y las construcciones de la playa Grande. Esta legislación –que es la culminación de una etapa de acuerdos ideológicos entre gobiernos conservadores en comuna y provincia– abrió el paso a la arquitecturización de la costa y el fin de los establecimientos precarios.[19] Además, nos interesa destacar que esta ley compiló un conjunto de pautas para los asentamientos costeros, entre las que se puede resaltar la prohibición de instalar viviendas entre la avenida Costanera y el mar en toda la provincia de Buenos Aires. Sin embargo, esta disposición general tiene un acápite destinado a Mar del Plata donde se reconoce la existencia de hoteles y comercios balnearios en las playa Saint James, Chica, La Perla y Punta Mogotes en la franja litoral, y faculta para efectuar expropiaciones en la explanada sur; asimismo, cuando la distancia entre la ruta provincial 11 y la ribera supere los cien metros, permite "un plan de urbanización adecuado a la naturaleza del paraje y que no perjudique la vista panorámica del lugar".[20]

A partir de la década del 40 continúan los reclamos sobre los derechos de Mar del Plata sobre las riberas. Dirigentes de distintas extracciones en heterogéneos medios y escenarios públicos mantienen esta posición política. Si bien las negociaciones y las demandas administrativas y jurídicas no prosperaron, fueron creando en las dirigencias un clima favorable a las reivindicaciones lugareñas, tanto en el campo jurídico como en los ámbitos de decisiones políticas. En este sentido incluso se pueden indicar los reclamos del comisionado Arturo Livingston en 1940 ante la gobernación y los artículos y editoriales del diario socialista *El Trabajo* en la década del 50, en particular el debate del dirigente socialista y ex intendente de la ciudad Teodoro Bronzini con el intendente justicialista Olegario Olazar.

17. El denunciante fue Enrique Alió quien, durante la década del 20, con el patrocinio de Julio Oyanarte había efectuado varias denuncias de presuntos predios fiscales provinciales. Los fallos en lo atinente a las playas le fueron desfavorables. Como antecedente, la misma persona había sido beneficiada por un decreto provincial donde se le había entregado la playa existente entre el puerto y la Cantera Gamba. Jacinto Peralta Ramos –hijo del fundador de Mar del Plata– editó bajo el título *Reivindicación de tierras en Mar del Plata* (Buenos Aires, Damiano, 1927) las sentencias de la Corte Suprema de la Nación de los juicios seguidos por la provincia en reclamos que se habían hecho sobre sus propiedades, fallos que le fueron favorables. El gobernador entrante Nereo Crovetto denuncia las irregularidades del procedimiento iniciando sumario administrativo y dando parte a la Justicia en lo criminal, ante sospechas de connivencia de Alió con funcionarios del anterior gobierno.

18. El 7 de agosto de 1932, ante la demanda de los concesionarios de balnearios de la playa Popular desalojados por organismos provinciales, la Corte Suprema de Justicia desechó la causa, dejando en claro la jurisdicción provincial sobre las riberas.

19. Véase F. Cacopardo, ob cit.

20. Sobre los proyectos urbanos durante el período para este sector puede consultarse Guillermo Cicalese, "La revalorización del sector costero sur en la ciudad de Mar del Plata. Proyectos turísticos exclusivos, gobierno municipal y organizaciones vecinales (1970-1995)", VI Encuentro de Geógrafos de América Latina "Territorios en redefinición. Lugar y mundo en América Latina", Instituto de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1997.

Un avance importante para los intereses comunales fue la sanción en 1959 de la ley provincial 6.217 sobre "normas para concesiones de balnearios y transferencias de servicios a las municipalidades" que se emitió previendo el vencimiento de las concesiones y permisos precarios. Esta norma facultaba al Ejecutivo Provincial para

> ...convenir con los municipios que tengan playas marítimas las condiciones mediante las cuales pueden delegar la superintendencia de los servicios que en los mismos se brinden a los turistas, sobre la base de transferencia total o parcial de los importes provenientes de la recaudación fiscal por los cánones de explotación.

Incluso el clima bien predispuesto a los intereses comunales llegó a plasmarse en un proyecto de ley que no prosperó, y que disponía el pase de las riberas al dominio público municipal, cediendo a los concejos deliberantes el poder de reglamentar los usos balnearios y extractivos.[21] Entre los considerandos se mencionaba la necesidad de "una sana política legislativa, para asegurar la vigencia de un régimen municipal que afiance la autonomía política de los partidos, delimitando el contenido patrimonial de las comunas".

Este ambiente favorable en tiempos de funcionamiento institucional es probable que haya servido para que en la década del 60 el tema vuelva a la palestra empujado por el socialismo, que argumentó descuido y desatención de la administración provincial en la ordenación y arquitecturización de las riberas. El intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Jorge Lombardo (1963-1966) reaviva la cuestión, solicitando al gobierno bonaerense la cesión de las playas comprendidas entre la escollera del club Marypesca y el faro Punta Mogotes –aún hoy en propiedad privada– con el argumento del descuido al que se había llevado a aquella zona y la necesidad de su urbanización. En esta solicitud se hacía reserva de la posición histórica sostenida por anteriores autoridades con respecto al dominio y la jurisdicción del Partido de General Pueyrredón sobre su playa marítima, derecho basado –expresaba– en "los altos principios del municipalismo e innegables normas del derecho positivo".

El Poder Ejecutivo provincial denegó este pedido por decreto 2.335 de 1966, basándose para afirmar la jurisdicción provincial en el artículo 2.340 inciso 4 del Código Civil y en las donaciones que reseñamos en la nota 27. Esta decisión da pie

21. Proyecto del senador por la Unión Cívica Radical del Pueblo Arturo J. Mor Roig presentado en la Legislatura provincial en 1960.

–a instancias del asesor legal–[22] para sancionar una ordenanza que declare el conflicto e incluso efectuar reserva de jurisdicción y dominio sobre el resto del litoral marítimo. En el presente caso, la municipalidad reclama la jurisdicción no sólo sobre las riberas internas sino además sobre la zona de ribera externa, o sea, la franja ubicada entre el camino de la costa y el límite externo de la playa, y también el reconocimiento del dominio sobre la ribera, en cuanto no esté acreditada la propiedad a favor de particulares. En el proyecto de ordenanza (del 27 junio de 1966) se autoriza al Departamento Ejecutivo a recurrir a la Corte Suprema de Justicia, y a los representantes letrados del municipio a iniciar litigio en contra de la provincia de Buenos Aires.[23]

Los reclamos de Mar del Plata con el Estado provincial si bien no habían tenido éxito en el campo legal fueron haciendo camino en la dirigencia local, legitimándose como demandas históricas: una ciudad en expansión que pretende –desde sus inicios– para sí mayores capacidades de poder y forma una mentalidad –al menos en la elite social– arraigada en el municipalismo. Para 1970 incluso la buena predisposición alcanzaba a juristas importantes. En una conferencia dictada en el Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Mar del Plata Augusto Morello[24] fundamentó sobre la base de extendidos y sustanciales argumentos legales la posición de por qué las riberas pertenecían a la jurisdicción y dominio provincial; no obstante, el jurista concluía rescatando la ley 6.217 en lo atinente a la cesión de jurisdicción a favor del municipio (capítulo 3), transferencia que veía saludable y como parte de una política de desarrollo para la que recomendaba una norma general provincial orientada a reglar las concesiones de las unidades fiscales ribereñas.

A comienzos de 1970 un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación pondría en otro plano el conflicto en torno del dominio de las playas e influiría posteriormente en la puja entre la provincia y el municipio. Una antigua demanda contra el Estado provincial iniciada en 1958 por los sucesores de Patricio Peralta Ramos tenía una resolución favorable al restituirles un amplio sector de playas forestadas en la franja sur del partido. A futuro este suceso trajo consecuencias importantes: la devolución de tierras a una familia tradicional evocaría en muchos discursos con signo negativo el país organizado políticamente por la aristocracia pampeana y una Mar del Plata para el ocio de unos pocos privilegiados. Esta resolución en el campo judicial entre lo público y lo privado pesaría en la controversia final por las playas entre las reparticiones estatales, ahora entre una comuna socialista y una gobernación justicialista. Antes de adentrarnos en este capítulo final, creemos significativo profundizar sobre la "semblanza" del fundador de la ciudad y el litigio que mantuvieron sus herederos con el Estado provincial.

22. En opinión del asesor letrado del municipio se configuraba un conflicto jurisdiccional en términos del artículo 187 de la Constitución Provincial. Dictamen del Armando N. Frontini. Mar del Plata, 27 de junio de 1966.

23. Este proyecto de ordenanza no se llegó a tratar en el seno del Concejo Deliberante ya que el 28 de junio de 1966 se produjo el golpe de Estado comandado por el general Juan Carlos Onganía, quien disolvió las instituciones constitucionales y prohibió los partidos políticos.

24. Augusto Morello, doctorado en jurisprudencia, se había desempeñado como juez de Primera Instancia, juez de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (1965-1966), docente titular de Procedimientos Civiles, director de las revistas del Colegio de Abogados de La Plata y de la revista jurídica *Jus*, y era autor de tratados y manuales jurídicos.

Los primitivos dueños de las tierras y de las playas: la última reserva de playas forestadas es reconocida privada

> ...en un fallo inicuo, haya devuelto la facultad de posesión y de uso de catorce kilómetros de playas a una familia de las más rancia oligarquía argentina, subrogando el derecho del Estado nacional, provincial y comunal a un interés particular, por lo cual dichos jueces han cometido el delito de traición a la soberanía nacional. Se impone frente a este hecho pedir al Estado nacional y provincial a través de los organismos correspondientes la anulación de dicho fallo avergonzante, y restituir la soberanía de dichas playas, a los entes públicos correspondientes.[25]

Las crónicas que se redactaron rememorando el natalicio del fundador de la ciudad (véase anexo 3) guardaron el estilo literario clásico liberal y positivista propio de principios de siglo. Las referencias a Patricio Peralta Ramos lo pintan como el hombre civilizador y visionario que progresaba sobre la naturaleza más primitiva. Las ciudades del progreso que se erigieron como balnearios cuentan generalmente con textos de color local que resaltan a las personalidades hacedoras. El enfoque de los emprendedores que arremeten con una naturaleza agresiva y desolada se encabalga con una mirada un tanto romántica de sus biografías personales. Es probable que este proveedor del ejército –quebrado por los enfrentamientos entre la Federación y la provincia de Buenos Aires y luego rehecho por el saladero local– no haya vislumbrado el crecimiento atípico que tendría la ciudad, muy diferente de otras poblaciones pampeanas. Lo cierto es que la villa balnearia se vería en la memoria de los marplatenses como una realización de la patricia familia precursora.[26] La llegada del turismo masivo a partir de los 30 traería aparejado otro modelo de construcción de la ciudad y otras formas ideológicas de ver el pasado lugareño, no precisamente orientadas a exaltar las figuras fundadoras y los mitos primitivos.

Originalmente Patricio Peralta Ramos adquiere en 1860 los inmuebles que se consignan en el cuadro 1. La fundación de la ciudad en 1874 y luego su expansión por el fomento de su cara balnearia les van a deparar a sus descendientes la valorización de sus tierras, en particular aquellas vecinas o situadas en la ribera. Entre sus extensas pertenencias se encontraba la estancia Laguna de los Padres (lue-

25. Concejal por el Frente Justicialista de Liberación Nacional (Frejuli) Rubén Tiselli. Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante. Municipalidad de General Pueyrredón, 23 de julio de 1973.

26. Dentro de esta galería de personajes se incluye también a Pedro Luro, como un visionario comerciante que se hizo cargo del saladero y desarrolló actividades agrícolas, ganaderas y exportadoras, siendo un dirigente muy activo para lograr beneficios públicos para la ciudad (véase anexo 2).

Cuadro 1
Propiedades de Patricio Peralta Ramos adquiridas a Coelho de Meyrelles en 1860

Estancias	*Superficies (hectáreas)*
Laguna de los Padres	88.500
San Julián de Vivoratá	33.748
Armonía	14.174
TOTAL	136.422

Fuente: Roberto Barili, ob. cit., p. 78.

go denominada Cabo Corrientes), que poseía un significativo frente marítimo. Una fracción de esta estancia fue expropiada por la provincia de Buenos Aires para la construcción de la ruta interbalnearia de Mar del Plata a Miramar durante 1937. El poder provincial, sin intervención judicial y sólo mediante actuaciones administrativas, tomó posesión de 214 hectáreas. Más tarde, el Estado provincial inició juicio de expropiación afectando el predio a la obra pública mencionada. Durante 1942 la Corte Suprema dictó sentencia haciendo lugar a la expropiación y transfirió el dominio al Estado bonaerense mediante el pago a los propietarios de 338.872,82 pesos. En 1958 los sucesores de Patricio Peralta Ramos presentan demanda argumentando que el acto expropiatorio les impedía disponer de la franja adyacente de 102 hectáreas de playas boscosas.

Luego de analizados los títulos, los argumentos de las partes y efectuados los peritajes sobre el terreno, la Corte Suprema en fallo emitido durante 1970 reconoció sobre un total de 214 hectáreas que abarca el territorio sólo como expropiadas alrededor de 112 hectáreas y el excedente de 102 hectáreas como propiedad de los demandantes. Del análisis del fallo se deduce que la Corte desestimó los recursos de prescripción presentados por la provincia, reconoció los títulos de los particulares como legítimos y vigentes, afirmando esta postura con el valor probatorio de las donaciones hechas en favor del Estado.[27] Asimismo, como manifiesta el fallo, la provincia no pudo demostrar que se encontraba en posesión de la franja este, limitada por la ribera, ni haber realizado actos posesorios; empero, la Corte habilitó el camino para que se reclame por las mejoras útiles efectuadas. En conclusión, el dictamen obligó al Estado provincial a devolver las tierras consideradas no expropiadas en un plazo de 120 días determinando el límite sudeste en la línea de ribera, según lo prescripto por el decreto nacional 171 (25 de octubre de 1953). A manera de síntesis y rápida visualización del proceso, véase el cuadro 2.

27. El 7 de diciembre de 1932 Matilde Martínez de Peralta Ramos había donado a la provincia de Buenos Aires la zona demarcada por el puerto de Mar del Plata, el camino costero, el faro de Punta Mogotes y la ribera, predio que comprendía una superficie de 86.312 metros cuadrados. En esa escritura se establecía que los terrenos entre el camino y el mar deberían ser destinados a paseos públicos sin construcciones que obstruyan la vista al mar o modifiquen la estética natural.

Cuadro 2
Síntesis de las actuaciones jurídicas relativas al territorio en disputa

Fecha	*Provincia de Buenos Aires*	*Sucesores de Peralta Ramos*	*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
22-12-1937	Mediante actuaciones administrativas se apropia de parte de la estancia Cabo Corrientes con destino a la construcción de la ruta interbalnearia (ruta provincial 11)	Interdicto de retener y recobrar la posesión de 111 ha 67a 49 ca 17 dm^2.	
3-10-1938			Desposesión oficial. Acepta satisfacer daños y perjuicios a los particulares con prescindencia de la restitución del inmueble.
20-6-1942			Dicta sentencia haciendo lugar a la expropiación transfiriendo el dominio a la provincia. Se rechaza la solicitud de extender la expropiación a un predio de 133 ha 49 ca.
25-9-1958	Presentan demanda afirmando que la expropiación les impidió la libre disposición de la franja que se extiende hasta el mar. Manifiestan haber hecho reserva de derechos.		
4-4-1970			– Reconoce que de 214 ha 8a 74 ca están en discusión 102 ha 40 a 24,83 ca, que ordena devolver a los particulares en 120 días. – Reconoce la legitimidad y la vigencia de los títulos. – Afirma el valor probatorio de las donaciones realizadas por los particulares al Estado. – Desconoce la prescripción interpuesta por la provincia. No queda probada la posesión efectiva de la provincia en la franja este.

Fuente: Fallo de la Corte Suprema de Justicia 65.345. Carboni de Peralta Ramos, María G. contra la provincia de Buenos Aires, 24 de abril de 1970, en *La Ley*, t. 139, pp. 47-54.

José Canasi –comentarista del fallo– explica que el inicial desinterés de la provincia en el predio, que fue reconocido como de propiedad de los particulares, se apoya en jurisprudencia de la Corte que expresa el principio de que "no corresponde expropiar más allá de lo que requiera estrictamente la obra pública". No obstante las consecuencias prácticas que se derivan de este principio, el autor manifiesta su sorpresa puesto que

> No resulta explicable que la fracción ubicada entre la ruta Mar del Plata a Miramar y la línea de ribera, que tanto embellece la misma con vista al mar, no haya podido ser considerada zona expropiable por la provincia, como lo prevé el artículo 6° de la ley de expropiación provincial 5.141, ahora reformada por la 5.708 y la nacional 13.264 en su artículo 8, que hablan de urbanismo, planes de mejoramiento, disposiciones estas muy amplias, como lo ha demostrado la jurisprudencia de nuestros tribunales.[28]

En el período constitucional hubo un pedido de expropiación a través de una resolución del Concejo Deliberante que partió de la bancada justicialista.[29] Como vamos a ver, este proyecto se eleva en circunstancias de enfrentamiento por la posesión de las playas entre el Partido Socialista a cargo de General Pueyrredón y el Frente Justicialista de Liberación Nacional, responsable de la gobernación bonaerense. Si bien el Ejecutivo comunal adhirió a este pronunciamiento y le dio curso, a la vez iniciaba negociaciones con la compañía inmobiliaria que se posesionaba de las tierras, lo que produjo una solicitud de informes por parte del cuerpo deliberante.[30] Una vez devueltas las tierras a los sucesores de Peralta Ramos, éstos transfirieron la posesión, administración y explotación a la compañía Playas del Faro Sociedad Anónima Inmobiliaria. La inmediata puesta en valor del predio consistió en destinarlo a la extracción minera de arenas con destino a la construcción y a la producción de servicios turísticos recreativos, mediante la concesión de las unidades

28. Fallo de la Corte Suprema de Justicia 65.345. María G. Carboni de Peralta Ramos contra la provincia de Buenos Aires, 24 de abril de 1970, en *La Ley*, t. 139, p. 49.

29. El 18 de julio de 1973 el Frejuli presentó un proyecto de resolución para solicitar a la provincia la expropiación de las playas privadas que se localizan entre Punta Cantera y Los Acantilados con un total de 112 hectáreas, con el objeto de desarrollar programas de desarrollo turístico y por ser la última reserva de playas del partido. En esa oportunidad el fiscal de Estado comunicó que los descendientes de Peralta Ramos habían excedido sus títulos (al desmembrar 355 hectáreas), por lo tanto mandó a levantar planos y se tramitó un juicio de cobro por las mejoras realizadas en la fracción perdida. Cabe agregar que en esa oportunidad el pedido se frustró puesto que no estaban claros los planos topográficos que limitaban la zona sobre la cual se solicitaba la expropiación.

30. Rubén Tiselli expresaba que había tomado conocimiento de un proyecto de construcción de una ciudad satélite sobre las playas del faro a Los Acantilados. Este plan se paralizó hasta que la Comisión Municipal de Planeamiento realizó un informe favorable, que en opinión del concejal perjudicaba los intereses de Mar del Plata y recordaba al plenario la solicitud efectuada a la provincia para la expropiación de las tierras. Informes de factibilidad de construcción de viviendas entre el faro y Los Acantilados. Honorable Concejo Deliberante. General Pueyrredón, 6-7 de noviembre de 1975.

balnearias. De manera simultánea, la empresa presenta lo que sería el primer proyecto privado de desarrollo urbano para el territorio, que preveía alojamientos permanentes y temporarios, residencias primarias y secundarias, hospedajes de distinta categoría, servicios complementarios de los balnearios y clubes de campo, proyecto que parcialmente se concretaría en los 90.[31]

El nuevo período constitucional: comuna socialista y gobernación peronista

Las elecciones del 11 de marzo de 1973 dieron ganador en la Argentina al Frente Justicialista de Liberación Nacional. De este modo, luego de dieciocho años de proscripciones y fracasada la experiencia militar de la Revolución Argentina (1966-1973), el peronismo –que llevó como candidato a presidente a Héctor J. Cámpora– volvía al poder. En la provincia de Buenos Aires también se imponía el candidato a gobernador del peronismo Oscar Bidegain, mientras en el orden local el socialismo volvía a ratificar su hegemonía probada a lo largo de décadas con el postulante Luis Nuncio Fabrizio (cuadro 3). El partido victorioso en General Pueyrredón había alcanzado en el orden nacional con Américo Ghioldi[32] como candidato a presidente sólo el favor de 3 por ciento de los votantes.

La reapertura del juego político en 1972 mostraba el regreso de un discurso social en parte unificado, que el autoritarismo militar no había podido derrotar. La "peronización" de la sociedad era palpable; la emergencia de nuevos dirigentes y nuevas consignas alimentaba el lenguaje político de la época. Éste fue conformando un tono fuertemente populista, con reivindicaciones nacionalistas y antiimperialistas, y apasionadas posiciones de intransigencia en las manifestaciones públicas. Con la consigna "Cámpora al gobierno, Perón al poder" se satisfacía la mitificación que del líder se había producido por los enfoques del pasado histórico que se encontraban en los antípodas de las "versiones oficiales". Hasta entonces los dichos del líder satisfacían tanto a la izquierda como a la derecha del peronismo; sin embargo, los enfrentamientos violentos en el interior del partido no se harían esperar, e incluso llevaría al recambio de elencos gobernantes en ministerios y provincias.

El breve período de Cámpora frente al Ejecutivo nacional finalizó abruptamente en julio –luego de que Juan Domingo Perón le retiró su apoyo preocupado por el rumbo de su gobierno– reemplazándolo provisionalmente el presidente de la Cámara de Diputados José Lastiri. El mismo Perón asumiría la presidencia luego de elecciones –el 23 de septiembre– que suscitaron el apoyo rotundo de 57,3 por ciento de los votantes.

El partido de General Pueyrredón para 1970 contaba con una población de 323.350 personas, con una densidad promedio de 222,5 habitantes por kilómetro

31. Véase G. Cicalese, ob. cit.

32. Américo Ghioldi –líder histórico del Partido Socialista Argentino– era una figura fuerte que había representado en el pasado una enérgica oposición al peronismo, que en numerosas ocasiones se manifestó en forma vehemente y desestabilizadora.

Cuadro 3
Resultado de las elecciones del 11 de marzo de 1973

Alianza, frente o partido	Elecciones nacionales (candidato a presidente)		Partido de General Pueyrredón (candidato a intendente)	
Frente Justicialista de Liberación	5.908.414	49,56%	51.048	31,30%
Nueva Fuerza			1.230	
Alianza Popular Revolucionaria	885.201	7,43%	5.529	3,4%
Alianza Popular Federalista*	1.775.867	14,90%	12.286	7,5%
Partido Socialista de los Trabajadores			1.530	
Partido Socialista Democrático			54.358	33,10%
Unión Cívica Radical	2.537.605	21,29%	19.394	11,80%
Unión Vecinal			5.901	
Otros			748	
En blanco			10.703	
Anulados			1.439	
TOTALES	12.000.000		164.166	

* Formando parte de la alianza en General Pueyrredón se presentó el Partido Renovador.
Nota: No se han consignado en el orden nacional a todos los partidos políticos.
Fuente: Centro de Información Estratégica de General Pueyrredón.

cuadrado. Para ese entonces, se encontraba en su auge como ciudad de turismo de masas, sobre todo si comparamos los ingresos entre las décadas del 60 y 70. El flujo creciente de visitantes pasaría en el primer lustro de la década del 60 de un ingreso promedio temporario estimado en 1.403.748 personas a 2.431.084 pasajeros para el primer lustro de los 70.[33] En un contexto en que la economía nacional estaba guiada por estrategias mercadointernistas, la ciudad se favoreció encontrando su principal demanda en la mayor región emisora: Buenos Aires y el Área Me-

33. Los datos sobre flujos turísticos en este caso nos dan una idea general de la evolución de la ciudad como centro receptivo, pero cabe efectuar algunas observaciones. Las cifras de turistas de la década del 70 deben computarse como ingresos de pasajeros a la ciudad por distintos medios de transporte, es decir, incluyen tanto a turistas como personas que se movilizan por otros motivos. Asimismo, la comparación –temporada a temporada– es dificultosa puesto que los conceptos operativos, los tiempos de medición y las fuentes han sido diferentes, y no siempre se han hecho explícitos los criterios en las publicaciones o informes.

tropolitana.[34] Asimismo, la industria de la construcción mostraba índices vigorosos y se registraban importantes inversiones en oferta hotelera sindical[35] que reforzaba la tendencia de la ciudad de turismo masivo. Si bien las preocupaciones por la caída de algunos indicadores del mercado turístico comenzaban a manifestarse, en los ámbitos públicos e instituciones sociales se seguía hablando de los problemas de saturación de la ciudad durante la temporada.

Más allá de algunas perspectivas inquietantes en cuanto a la demanda, a juzgar por el diagnóstico y los remedios propuestos, en los medios de prensa se describía un centro turístico saturado, sobrepasado en sus posibilidades de recepción, si se repasan los cuestionamientos más significativos: falta de estacionamiento para automóviles, suciedad, veredas rotas, playas céntricas insuficientes y playas alejadas que no contaban con eficientes modos de transporte para la cantidad de turistas que diariamente se movilizaban (balnearios de Punta Mogotes y el Faro), alquileres de unidades de sombra caros, ruidos molestos en zonas residenciales y carencia de estaciones de transporte en condiciones apropiadas. La corporación de propietarios de hoteles, entre las soluciones que creía factibles e inmediatas, proponía: la construcción de estacionamientos en Pileta Cubierta, estacionamientos gratuitos en la avenida costanera entre Camet y Unzué, la adquisición de manzanas céntricas para construir garajes y la promoción de campañas pedagógicas de tránsito. Con respecto a los espacios de playa, solicitaba la inmediata urbanización de la ribera de Punta Mogotes, la realización de una autopista a Miramar y la mejora de los transportes que recorrían el litoral y muy particularmente ponía énfasis en la necesidad de preservar y ampliar los espacios libres en las playas.

El socialismo autonomista, el peronismo antioligárquico y el proyecto de un turismo social sobre las playas

> Si el mar se aleja, lo seguimos en su marcha. Si el mar viene hacia nosotros, retrocedemos. Pero siempre el mar constituye nuestra frontera. Es, pues, tierra de propiedad municipal el lugar donde se levanta el Casino. Sépanlo las autoridades municipales. Y no se les ocurra repetir lo contrario.[36]

Sobre finales del gobierno de la Revolución Argentina se llegó a acuerdos interjurisdiccionales –sobre la base de la ley de descentralización administrativa

34. En la década del 70 la ciudad recibió por temporada del total del contingente turístico 90,2 por ciento de visitantes provenientes de la ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, según una estimación propia basada en datos de la Secretaría de Turismo y de la Dirección de Estudios Socioeconómicos de la Municipalidad de General Pueyrredón.

35. Entre 1967 y 1973 los hoteles gremiales se incrementaron de 8 a 62 establecimientos. Véase Elisa Pastoriza, "La construcción de una ciudad junto al mar: el desarrollo de la hotelería privada y sindical. Mar del Plata, 1940-1976", XVI Jornadas de Historia Económica, Universidad Nacional de Quilmes.

36. Editorial firmada por Teodoro Bronzini, en *El Trabajo*, Mar del Plata, 9 de enero de 1953 (réplica al intendente justicialista Olegario Olazar).

7.859–[37] por los cuales se transfirió el uso y goce de las playas localizadas en los partidos marítimos a los municipios bonaerenses respectivos;[38] la norma dictada por el gobierno de facto produjo un cambio de estatuto administrativo sin entrar a considerar el tema relativo al dominio público. La vuelta del gobierno constitucional depararía un capítulo más del conflictivo tema ya que esta decisión sería revisada por el Ejecutivo provincial.

El conflicto que se desata en 1973 en torno del control de las playas entre una intendencia socialista y la gobernación peronista va a ser una ocasión de medir argumentos, planes y objetivos estratégicos contrapuestos. Al discurso de la autonomía y el dominio de la administración de las riberas de raigambre histórica, se le opone con la llegada del peronismo una prédica en la que prevalece como criterio argumental la "utilización de las playas como territorio del pueblo", además se despliega una disposición a estatizar reservas litorales que todavía se encontraban en el partido bajo el dominio privado de la "oligarquía".

El socialismo –como vimos– se había caracterizado por ser un partido que había acompañado la complejidad social que se produjo con el crecimiento de la ciudad. El progreso repentino de la villa aristocrática al turismo de masas había identificado a este partido local con el progreso de la ciudad, y había mantenido una relativa hegemonía –a partir de su llegada al Concejo Deliberante en 1916– sólo interrumpida por las intervenciones de la gobernación provincial y durante el gobierno de Juan Domingo Perón. El Partido Socialista "marplatense" ha sido caracterizado como una agrupación reformista compatible con las ideas del liberalismo histórico, que privilegió la actividad partidaria en el marco de una democracia liberal antes que su acción sindical o cooperativa. Empero, asumió un perfil propio, ya que lejos de ser una agrupación acostumbrada a la oposición o a la denuncia testimonial, si algo lo distinguió fue que en el caso de Mar del Plata debió asumir tempranamente responsabilidades ejecutivas. Como ya tuvimos oportunidad de notar, las reivindicaciones federalistas del socialismo fueron acentuadas, como sus continuos reclamos contra el "centralismo" y las imposiciones de la gobernación bonaerense y el Estado nacional.

La gobernación provincial, con un elenco dirigente proveniente mayoritariamente de la izquierda peronista, asume la decisión política de retrotraer la transferencia de riberas notificando a los municipios mediante un documento de circulación interna.[39] En los considerandos se afirmaba que una política turística no debía limitarse a favorecer corrientes nacionales y extranjeras sino fundamentalmente a facilitar "el goce del pueblo de los atractivos de la provincia". A esta acción de recuperación se la presentaba como imprescindible para cubrir la inorgánica y deficitaria infraestructura territorial. Además, se veía inconveniente el manejo de las riberas por las comunas, ya que se decía que acentuaría un injusto desequilibrio de los recursos dispersando esfuerzos y desjerarquizando las tareas a cumplir. La urgencia de la recentralización se planteaba para ser territorialmente ecuánimes. La medida afectaba principalmente los recursos que Mar del Plata podía administrar y utilizar dentro de sus límites sin tener que transferir, lo que –desde el punto de vista provincial– creaba una profunda disparidad regional con las comunas bonaerenses que se encontraban en una posición productiva marginal.

Mar del Plata, siendo la estación pionera que abrió la costa atlántica al turismo balneario, desde principios de siglo se benefició con un conjunto de emplazamientos para el alojamiento y recreo de los turistas y de una infraestructura de comunicaciones que respondía a una demanda turística masiva en continua expansión; además, la ciudad balnearia monopolizaba el mayor segmento de los flujos del mercado nacional. Los otros municipios –más allá de que algunos de sus gobiernos eran de la misma filiación que el gobierno provincial– no tenían tan desarrolladas sus costas, ni tampoco eran significativos los ingresos públicos originados en el mercado de turismo litoral. Como centro veraniego antiguo, Necochea no alcanzaba la importancia de Mar del Plata, y en el caso de los centros del frente marítimo al nordeste todavía se comportaban como villas veraniegas muy pequeñas, inmersas en municipios que daban mayor atención a actividades ligadas a lo agropecuario (General Madariaga, General Lavalle y Mar Chiquita). Tampoco existía en estas comunas un partido vecinal que hubiera hecho de la reivindicación una causa histórica con posibilidades de convocatoria de instituciones sociales, ya que en Mar del Plata fue evidente cómo ante la intención de la gobernación se empezó a suscitar una movilización que comprometería a las fuerzas vivas; y que incluso en forma posterior buscaría apoyos sociales en municipios costeros cercanos.

El 13 julio de 1973 mediante el decreto provincial 1.000 el gobernador Oscar Bidegain retrotrajo la situación, traspasando la administración de playas –en manos de los 44 municipios bonaerenses– a la jurisdicción provincial.[40] Hasta entonces, en el municipio no se había podido completar de hecho la transferencia de las unidades fiscales, ni tampoco las oficinas creadas para su gestión recibían los ingresos provenien-

37. La ley provincial 7.859 (12 de abril de 1972) en su artículo 1° expresa: "El Poder Ejecutivo podrá, a los fines de cumplimentar una política de descentralización administrativa, transferir, delegar o encomendar a las municipalidades, mediante los instrumentos legales correspondientes, organismos, servicios y funciones de jurisdicción provincial, que respondan a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación, turismo y demás materias inherentes a la competencia municipal". Esta ley preveía la transferencia sin cargo y podía comprender el dominio y uso sobre los inmuebles, los derechos y obligaciones referentes a los bienes transferidos, los contratos de locación, el personal de los servicios transferidos; y obligaba a la provincia de Buenos Aires a proveer créditos y fondos para el funcionamiento de los organismos traspasados.

38. Por el decreto provincial 3.758 (12 julio de 1972) y sobre la base de la ley 7.859 se aprueban los convenios de transferencia de bienes y funciones suscriptos con los municipios con frente marítimo en la provincia de Buenos Aires.

39. Circular 69 dirigida al intendente de General Pueyrredón Luis Nuncio Fabrizio por el subsecretario de Asuntos Municipales Ernesto Jauretche. Secretaría de Gobierno, Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

40. El decreto preveía en treinta días la toma de posesión de las unidades fiscales y los antecedentes entregados por la Dirección de Turismo provincial. En su articulado expresaba: "Art. 1: Deróganse los decretos 3.758/72, 6.122/72, 1.464/73, 2.058/73 y 3.234/73, retrotrayéndose el dominio de todas las unidades fiscales transferidas, al patrimonio de la Dirección de Turismo de la provincia; como así también las funciones que se habían delegado a los municipios y que son de competencia de la citada Dirección. Art. 2: Déjase sin efecto el convenio de transferencia de personal a la Municipalidad de General Pueyrredón, tramitado por expediente 2117-1585/72 y firmado el 13 de octubre de 1972, que aún no ha sido aprobado por decreto".

tes de las temporadas. Las circulares burocráticas se encargarían de poner en claro las intenciones y los fines de las políticas justicialistas reservadas para Buenos Aires:

> La privatización, la sectorización del manejo de los negocios públicos, constituyen la política del privilegio. La nacionalización, la provincialización y la comunitarización patentizan la política de la justicia social. A partir de 1955 es cuando cobra envergadura la privatización en detrimento de los intereses generales. Ese comportamiento, en la materia que nos ocupa, mantuvo continuidad aun en la instancia durante la cual las municipalidades tuvieron a su cargo su manejo. Debe escindirse con cuidado el problema jurisdiccional del inherente a los concesionarios quienes, a fin de evitar riesgos para sus intereses, fácilmente apuntan a evitar innovaciones [...] los beneficios deben volcarse para toda la población y no para un grupo de empresarios o de clase. Debe contemplarse que el desarrollo no se realice marginando sectores, dando origen a que parte de la población deba morar precariamente en villas de emergencia mientras millares de viviendas permanecen paradójicamente desocupadas o inactivas. Tampoco es admisible aceptar que los bienes de interés turístico se mantengan reservados, en su mayor proporción, para quienes poseen recursos en detrimento de los sectores populares.[41]

Esta fuerte toma de posición era una respuesta contundente a las organizaciones lugareñas y al gobierno local que se movilizaban en contra de la medida. El decreto era terminante, y el discurso y los considerandos planteaban el concepto de la dualidad urbana y social, y la idea de que la privatización de las explotaciones litorales había favorecido a una clase de comerciantes, marginando tras los muros de la ciudad a las clases populares.

Las estrategias del municipio prioritariamente se desplegaban en los medios de prensa locales y nacionales, y en la recurrencia a escenarios políticos en el interior de la burocracia (mediante recursos administrativos y jurídicos),[42] así como fue importante la convocatoria a sesión extraordinaria del Concejo Deliberante –para suscitar apoyos más amplios– y demandar a Bidegain la derogación del decreto 1.000/73 por verse afectados "los intereses de nuestra ciudad".[43]

Fuera de los escenarios estrictamente burocráticos y políticos públicos, en lo social la Bolsa de Comercio[44] fue la que lideró la convocatoria a otras fuerzas vivas, en particular corporaciones empresariales y profesionales. Estas mismas organizaciones habían acogido con entusiasmo la política de descentralización del gobierno bonaerense durante la dictadura militar.[45]

41. Circular 74 (13 de julio de 1973) dirigida al intendente de General Pueyrredón Luis Nuncio Fabrizio. Subsecretario de Asuntos Municipales Ernesto Jauretche. Secretaría de Gobierno, Gobernación Provincial.

42. Por el decreto provincial 4.069 (9 de noviembre de 1973) se rechaza el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por las intendencias de General Madariaga y General Pueyrredón contra el decreto 1.000. Ante el rechazo, el 26 de diciembre de 1973 ambas intendencias interponen demandas de inconstitucionalidad y contencioso-administrativo ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

43. Resolución del Honorable Concejo Deliberante del 23 julio de 1973. Municipalidad de General Pueyrredón.

44. La Bolsa de Comercio de Mar del Plata se había iniciado en los 60 como una sociedad anónima destinada a operar en el mercado financiero, sin embargo dio cabida en su directorio a distintas entidades gremiales empresarias, especialmente a las empresas congregadas en torno de la actividad pesquera. Para mayor información sobre las entidades empresariales locales se puede consultar Daniel Reynoso y Adriana Álvarez, *Política económica en Mar del Plata (1946-1986)*, Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata, 1999.

> La Bolsa de Comercio de Mar del Plata, consustanciada sentir fuerzas vivas y pueblo marplatense todo representando principales cámaras empresarias locales y en defensa intereses comunitarios solicita al señor gobernador que su gobierno mantenga disposiciones preexistentes sobre transferencias playas y unidades turísticas y soluciones brevedad posible entrega unidades faltantes.[46]

La reivindicación municipal también contó con el apoyo de la organización que reunía a las agrupaciones de los barrios, en especial la Federación de Asociaciones de Fomento de General Pueyrredón que en un extenso documento público argumentaba a favor de los derechos municipales:

> Si bien el problema no es exclusivamente de Mar del Plata puesto que afecta a todos los municipios del litoral marítimo y fluvial, en nuestro caso sobran las razones históricas y jurídicas que abonan el derecho incuestionable al dominio y jurisdicción municipal de las playas, dominio y jurisdicción que Mar del Plata ejerció en forma total y absoluta desde sus orígenes hasta que les fueron arrebatadas en 1930 por un gobernante de facto.

El manifiesto público abundaba además en cuantiosas "pruebas" de la pertenencia de las playas a Mar del Plata. El mismo empeño municipalista y de defensa de las playas era exhibido por el diario de mayor tirada local. En sus editoriales *La Capital* apostaba fuerte en esta posición, no sólo por la profusa propagación de las ideas lugareñas sino que además, en la ocasión de que algunos municipios litorales acordaron reclamar de forma unificada contra las intenciones de la provincia, criticó a aquellos intendentes justicialistas que, afectados por la medida, mantuvieron silencio sobre el tema.[47]

45. Incluso en aquella oportunidad se habían entrevistado con el gobernador para apurar el traspaso del edificio Rambla Casino, todavía hoy en la órbita provincial.

46. Telegrama enviado al gobernador Bidegain por la Bolsa de Comercio de la ciudad de Mar del Plata (12 de julio de 1973). Otras instituciones hacían llegar su adhesión, entre ellas, la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines, la Asociación Vecinal Barrio Parque Luro y la Sociedad de Fomento Barrio El Boquerón.

47. El intendente de General Pueyrredón planteó la demanda buscando captar frente a la gobernación el apoyo de otros municipios con actores lugareños interesados en el tema. En este sentido en General Madariaga se convocó una reunión a la que concurrieron los intendentes de General Madariaga y General Lavalle; acordaron defender las playas y actuar conjuntamente ante el gobierno bonaerense. No enviaron representantes Necochea (intervenido por la provincia), General Alvarado, Lobería y Mar Chiquita, todas comunas administradas por el Frejuli, y tampoco San Cayetano, administrado por un partido de derecha (Nueva Fuerza).

> Es cierto que las presentaciones en los altos estrados de la justicia fracasaron dando origen a una jurisprudencia adversa, pero esto no melló los ánimos ni resquebrajó la voluntad de insistencia de quienes sostenían y sostienen el derecho de las comunas bañadas por el Atlántico para ejercer potestad sobre el litoral marítimo. [...] La transferencia ahora al parecer puesta en tela de juicio constituye, además de un acto de estricta justicia, la recuperación de un derecho jurisdiccional y la posibilidad de realizar buena parte de lo que hace falta en materia de obras públicas. El dominio y la administración de las playas permitirá que los ingresos que produce su explotación queden en la ciudad y sean invertidos aquí, favoreciendo a la comunidad.[48]

El Departamento Ejecutivo llevó el tema al Concejo Deliberante buscando el apoyo de los bloques partidarios a los efectos de consolidar el frente social con el que ya contaba. Es en este ámbito legislativo donde se encuentran y ponen sobre la mesa los argumentos que sintetizan formas políticas contrapuestas de ver e interpretar la historia urbana dentro de las particulares ópticas partidarias. Repasamos las posturas que van desde la defensa de los "derechos de Mar del Plata" a la censura de una administración de las playas que habían facilitado la propiedad privada de las "oligarquías" y la marginación de las "clases populares".

El miembro informante por el Partido Socialista Democrático, el edil Rodolfo Rozas, reseñó los derechos de Mar del Plata y cómo el municipio desde 1897 ejerció jurisdicción de hecho sobre las riberas marítimas, en la reglamentación de los terrenos vecinos al mar y mediante la realización de obras públicas. El edil marcaba como "el momento del despojo" el 10 de marzo de 1910 con el dictado de la ley 3.229 por la cual se había construido la rambla Bristol en reemplazo de la de madera que había edificado la municipalidad. Esta ley había autorizado la contratación de un empréstito nacional o extranjero por siete millones de pesos, con el fin de levantar la rambla, y facultaba al Poder Ejecutivo para "expropiar como de utilidad pública y a los fines del cumplimiento de esta ley, todos aquellos terrenos contiguos a las obras que se autorizan, sean ellos de propiedad municipal o particular".

Empero, más allá de los reclamos de derecho, el énfasis del edil se centraba en el valor de la gestión comunal de los recursos territoriales para una sana práctica democrática:

> Es evidente que las municipalidades gozan de las ventajas que les dan la inmediatez y el dinamismo propio de su desenvolvimiento popular; así como lo demuestra la Municipalidad de General Pueyrredón que tiene perfectamente establecida su política turística y que ha implementado los organismos técnicos capaces de desarrollarla. Por el contrario, la experiencia ha demostrado que la dirección a larga distancia de los servicios turísticos sólo ha propendido a su deterioro.

Al justicialismo local le tocó defender la posición del gobernador, y esto llevó a consideraciones más generales sobre los grupos y las clases sociales urbanas; es-

48. "Inquietud en la ciudad: ¿se intenta dejar sin efecto la transferencia de las playas?", editorial de *La Capital*, 4 de junio de 1973.

ta clara ubicación en términos ideológicos también incluía el acto jurídico reciente –ya tratado– que había significado el reconocimiento de playas privadas en la ciudad de Mar del Plata a favor de los descendientes de su fundador:

> ...el problema de las playas debe plantearse en términos políticos y en ese terreno debemos afirmar que es falsa la antinomia que pretende crear el pueblo de Mar del Plata de su gobierno de la provincia de Buenos Aires, si es que existe un antagonismo, éste se da entre los sectores privilegiados de la ciudad de Mar del Plata y el gobierno popular y revolucionario del compañero Bidegain. Resulta curioso ver a las fuerzas vivas encabezadas por la Bolsa de Comercio oponiéndose al gobierno de la provincia que ha tenido el apoyo popular más amplio que registra la historia política de la provincia... Son estas fuerzas propias de la sociedad de consumo que permanecieron a espaldas del pueblo durante el gobierno de estos dieciocho años ¿y qué nos han dejado? Nos han dejado una ciudad feliz con aguas contaminadas, sin cloacas, con villas de emergencia. [...] Hoy se movilizan ante un gobierno popular pero nada hicieron cuando nos enajenaban los bancos de la ciudad de Mar del Plata al capital extranjero, nada hicieron tampoco cuando esa oficina jurídica que es la Corte Suprema de la Nación devolvía los bienes a los Peralta Ramos.

Las intervenciones de la bancada peronista revivían una visión histórica donde a partir de la villa aristocrática Perón se había convertido en el demiurgo con sus políticas sociales de una ciudad para el ocio y la recreación de las grandes masas de trabajadores,[49] impulso –sostenían los ediles justicialistas– que posteriores gobiernos no habían aprovechado, según seguía planteando el edil Luis Omoldi:

> Las playas de esta ciudad hasta el advenimiento del peronismo al poder, eran un reducto turístico de la oligarquía, yo recuerdo haber leído que uno de los representantes de esa oligarquía, el doctor Reynaldo Pastor, se lamentaba de que estas playas solariegas se llenaran de gente de oscura pigmentación refiriéndose a los cabecitas negras. Sólo la conducción obrera de la política de general Perón, con las mejoras introducidas con aguinaldos, vacaciones pagas, promovieron este agresivo turismo social que Mar del Plata antes nunca había conocido y que las administraciones posteriores a 1955 no supieron sacar provecho para proyectar una ciudad donde todos pudieran vivir dignamente.

49. La cuestión de los inicios históricos de la ciudad turística de masas y el acceso al turismo de las clases sociales emergentes del industrialismo es aún un tema en debate. La construcción y compra masiva de hoteles por parte de los sindicatos obreros es un fenómeno bastante posterior a la primera y segunda presidencia de Perón; asimismo, los signos urbanos de un centro que se preparaba para el gran consumo turístico empiezan a vislumbrarse en la década del 30 con las políticas del conservadurismo. Sobre este tema se puede consultar Elisa Pastoriza, "Mar del Plata en los años 30: entre la regresión poítica y el progresismo social", en Julio Melón Pirro y Elisa Pastoriza (eds.), *Los caminos de la democracia*, Buenos Aires, Biblos-Universidad Nacional de Mar del Plata, 1996.

No sólo atacaban la creencia del progreso material de la ciudad con el socialismo sino que además manifestaban profundas desconfianzas hacia los actores que habían logrado la movilización para apoyar la restitución al municipio:

> Considero, entre otras cosas, que no me merece representatividad la Bolsa de Comercio, como fuerza viva de Mar del Plata, y si presento un antecedente de autoridad, no será jurídico, será político, cuando en un momento el general Juan Domingo Perón dijo "las fuerzas vivas son los vivos de las fuerzas". Considero que la Bolsa de Comercio no es representativa en Mar del Plata, porque cuando se entregaba al país, no vi a la Bolsa de Comercio quejándose de la entrega: porque cuando había algún preso de esta ciudad, los representantes de la Bolsa de Comercio no salieron a manifestar su voz de repudio contra esa política antipopular.

Finalmente, el proyecto de resolución pidiendo la derogación del decreto 1.000 fue aprobado por trece votos contra ocho, con el sufragio favorable del Partido Socialista Democrático, la Unión Cívica Radical y el Partido Renovador, mientras no contó con el apoyo del Frejuli. En el examen de los discursos ante la disposición de la gobernación resulta notable ver cómo un espacio valioso como las playas desató las tramas más íntimas de las ideologías en juego. Una respuesta sencilla podría hacernos conformar con la idea de que lo que estaba en juego era una masa de recursos financieros de los que ambas jurisdicciones buscaban apropiarse. Sin ignorar esta dimensión, creemos que hay también un aspecto simbólico importante. La playa como espacio inventado carga una serie de imaginarios no despreciables en el debate político, imaginarios que tuvimos oportunidad de citar. Fue la playa el espacio festivo por excelencia de la comunidad de posguerra. La explosión del turismo masivo significó el fin de la contemplación aristocrática del paisaje costero y el paso a un consumo intensivo de las playas. Las ciudades balnearias fueron el objeto de apropiación de las clases emergentes del proyecto industrial. Este aspecto es el explotado en la ideología peronista cuando une a una ciudad pujante la invasión de un aluvión popular. La "devolución" de playas privadas a una de las "familias de la más rancia aristocracia" parece ser un símbolo de la Argentina oligárquica. Es más, no profesa confianza alguna por las organizaciones patronales que se movilizaban en la ciudad en contra de la decisión del gobernador, en particular en la Bolsa de Comercio que por ese entonces reunía la representación de importantes cámaras empresariales, según señaló el edil Jorge Tribó, del Frejuli.

El socialismo pareció actuar cumpliendo sus reivindicaciones históricas y sus fundamentos doctrinarios ligados a un autonomismo de fuerte raigambre local. La agrupación (que parecía no mantener fuertes vinculaciones con un partido nacional bastante mermado en sus posibilidades electorales) había construido mediante la actuación de sus dirigentes en organizaciones sociales urbanas fuertes relaciones que le permitieron encolumnar tras un "reclamo histórico de la ciudad" a un sinfín de entidades que iban desde la Federación de Sociedades de Fomento a las cámaras empresariales, pasando por las entidades de bien público y cooperativas regionales. Entre las agrupaciones políticas y los partidos que se sumaron al reclamo cabe destacar: la Unión Cívica Radical, el Partido Renovador, el Partido Comunista, los Comandos de la Juventud de la Alianza Popular Revolucionaria; sólo se

mantuvieron alejadas y a prudente distancia de las convocatorias a asambleas para tratar el tema la filial local de la Confederación General del Trabajo y la Juventud Peronista,[50] que durante las sesiones en el Concejo Deliberante había movilizado las formaciones barriales a favor de la decisión del gobernador. Estas instituciones –que habían logrado un curioso consenso por sus orígenes sociales y partidarios– publicaron una solicitada a toda página en los diarios locales en los siguientes términos:

> ¿Por qué reclamamos las playas para Mar del Plata...? Porque Mar del Plata quiere ser responsable plena de los servicios que se prestan al turista. Porque su situación geográfica pone a la comuna en condiciones inigualables para administrarlas. Porque históricamente está demostrado que pertenecen a la comuna. ¿Para qué queremos las playas...? Para volcar gran parte del producido de su explotación a la solución de los graves problemas de salubridad y equipamiento de la comunidad. Para posibilitar la rápida adecuación de playas y riberas a las nuevas metodologías de explotación turística (urbanización, ampliación, descentralización, etc.). Para convertir a la zona, en colaboración con las comunas vecinas y la dirección de las autoridades de la provincia, en un gran campo de solaz y recreación para las clases populares argentinas.[51]

La pulseada histórica en torno de la apropiación de las playas haría pensar en importantes recursos financieros en juego; sin embargo, tales recursos no alcanzaban una gran trascendencia si se comparan –en ese momento– con los provenientes de otras actividades ligadas. No obstante, podemos decir que sí cobraban importancia en la coyuntura económica deficitaria que afrontaba la comuna,[52] puesto que se encontraba en situación de dependencia de recursos extracomunales. Sobre un presupuesto real de 9.500 millones de pesos el intendente esperaba cobrar por cánones de playas 650 millones[53] correspondientes a las temporadas 1972-1973

50. Sobre finales de 1973 la CGT local, en reunión con Juan Domingo Perón, entre otros temas tratados le solicita la cesión de balnearios en la playa Bristol. Véase *La Capital*, Mar del Plata, 21 de noviembre de 1973.

51. *La Capital*, Mar del Plata, 7 de septiembre de 1973, p. 9.

52. El intendente Luis Nuncio Fabrizio informaba al Concejo Deliberante sobre la situación administrativa de la comuna. En la sesión expresaba que en muy pocos ejercicios desde la década del 20 la municipalidad debió declarar déficits. Desde 1967 el crecimiento del presupuesto anual se había incrementado con una media de 30 por ciento. En 1973 se incrementó en 86,7 por ciento (aquí se nota, decía, la fuerte presión inflacionaria) con respecto a 1972, y sumando el déficit de 1971 y 1972 se llega a un total de 310 millones de pesos. Honorable Concejo Deliberante, séptima reunión. Municipalidad de General Pueyrredón, 15 de junio 1973.

53. En este rubro, antes de la asunción, se había efectuado un cálculo optimista de 980 millones de pesos, no obstante en la última temporada sólo se habían recaudado 330 millones de pesos. Este guarismo evidenciaba un alto nivel de morosidad; además, superaba el monto calculado del déficit que arrastraba el erario municipal. Hasta entonces la comuna no había percibido de los balnearios ningún tipo de retribución o tasa alguna, a pesar de realizar los servicios de policía comunal y recolección de basura.

y 1973-1974, mientras el porcentaje a percibir por casinos era superior, y se estimaba en 850 millones. Empero, el reclamo del oficialismo se fundamentaba en la posibilidad de planificar la urbanización de todo el litoral por parte de la comuna, mas se agregaba que cuarenta años del litoral bajo el dominio público provincial habían significado el abandono de paseos y balnearios, abandono que se manifestaba no sólo en una ineficiente capacidad de cobro a los concesionarios sino además en la inexistencia de obras importantes desde la construcción del edificio Rambla Casino y la urbanización de la playa Grande, obras que se habían terminado a principios de la década del 40. Efectivamente, las recaudaciones mostraban un alto índice de morosidad, y no se había obligado a los concesionarios a realizar obras de envergadura, sino que el criterio que se había priorizado era el recaudador, mediante el arriendo o la cesión de las unidades a instituciones benéficas. Asimismo, desde la época de las "grandes construcciones" la provincia había limitado su acción de inversión a la defensa de costas mediante obras en los sectores de playa localizadas hacia el norte.[54]

El 31 de julio de 1973 un diario local titulaba "Enérgica posición y conmoción en la comuna", dando cuenta de que el intendente se negaba a dar conformidad a los actos administrativos de traspaso de las riberas y las playas al gobierno provincial.[55] El rechazo del Departamento Ejecutivo a avenirse al acto de transferencia se basaba jurídicamente en la interposición de recursos no respondidos ante el decreto de traspaso, como tampoco se había dado respuesta a la declaración de un conflicto de poderes en los términos del artículo 187 de la Constitución provincial. Vista la imposibilidad de mantener bajo la órbita comunal el control de las playas, el 26 de diciembre de 1973 la municipalidad interpone demanda de inconstitucionalidad y contencioso-administrativo ante la Suprema Corte de la provincia. La demanda ante esta corte y las tramitadas posteriormente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación no contaron con acogida favorable.[56] Producido el golpe de Estado de 1976, el conflicto encontró definición en el nuevo marco político autoritario. El comisionado militar, no bien asume la intendencia, expresa un gesto hacia la comunidad lugareña manifestando su intención de concretar el trámite en defensa de los "legítimos intereses" de Mar del Plata, por lo cual requiere el asesoramiento de dirigentes socialistas influyentes en la ciudad.[57]

54. El Departamento de Obras Marítimas había realizado obras en La Perla, La Perla Norte y la costa entre avenida Constitución y parque Camet entre 1950 y principios de 1972. En este último sector la necesidad de espigones y muros paralelos a la costa era imperiosa, ya que la erosión marina amenazaba el camino costanero.

55. En ese acto se encontraban presentes el director de la Subsecretaría de Turismo Provincial A. Haig y el rector de la Universidad Provincial de Mar del Plata, Julio Aurelio.

56. Esta afirmación se encuentra en el informe al intendente sobre el estado de los juicios, por lo que se aconsejaba el planteamiento de la cuestión al más alto nivel político gubernamental de la provincia de Buenos Aires. Informe de Asesoría Letrada. Asesor letrado: doctor Francisco Martino. Municipalidad de General Pueyrredón, Mar del Plata, 7 de junio de 1976.

57. El comisionado municipal, capitán de navío Carlos E. Menozzi, en sus notas pidiendo asesoramiento a los ex intendentes socialistas Teodoro Bronzini y Eduardo Lombardo, expresaba sus intenciones: "En virtud de mi afán –ampliamente comprometido con toda la comunidad marplatense– de lograr la más rápida recuperación de la jurisdicción y dominio que competen a nuestra Municipalidad" y en carta a Lombardo mostraba el camino a seguir para la restitución: "...con su estimada opinión y las correcciones o modificaciones que usted quiera sugerir, podremos hacer en el más breve plazo posible una contundente presentación administrativa ante el señor gobernador y lograr el éxito esperado". Mar del Plata, 14 de junio de 1976.

Finalmente, por el decreto provincial 1.362 (30 de agosto de 1976) se determina que la mayor parte de la ribera de General Pueyrredón quede bajo el uso y goce de la comuna,[58] en un contexto político donde la dictadura militar comenzaba a descentralizar funciones y servicios de los niveles estatales superiores a jurisdicciones menores. Por esa misma norma, la comuna quedaba encargada del cobro de cánones e imposición de multas y se comprometía a invertir en infraestructura y promoción turística y a desistir de todas las causas iniciadas por inconstitucionalidad contra la jurisdicción provincial.[59] De esta forma un gobierno militar –el del Proceso de Reorganización Nacional– completaba lo que otro gobierno militar –el de la Revolución Argentina– había intentado y no había podido lograr por la llegada de las instituciones democráticas. A partir de finales de los 70 y hasta fines de siglo, los elencos políticos al frente del municipio iniciarían una agresiva política de estetización y urbanización ribereña –paradójicamente– con los imprescindibles apoyos técnicos y financieros provinciales y nacionales.[60]

Conclusión

El proceso histórico que hemos observado muestra cómo una fracción de tierra singular fue paulatinamente estimada por la sociedad como valiosa. La playa pasó de ser un paisaje natural a constituirse en un paisaje de sesgo cada vez más cultural, expuesto a las briosas intenciones de territorialización, donde poderes públicos y privados hacían esfuerzos por instaurar su control. La competencia por el territorio puso en juego por parte de los actores sociales formas de apropiación, que incluían un lenguaje específico –en ámbitos políticos, administrativos y judiciales–, como el ejercicio de prácticas y técnicas relacionadas con el dominio de los agentes naturales y la ocupación efectiva de las riberas.

Esta franja litoral que originalmente podríamos calificar como "espacio des-

58. El decreto de traspaso (consolidado por la ley 9.533 en 1980) expresaba: "Artículo 1°. El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y ésta acepta la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, el uso y goce de todas las playas y riberas marítimas del partido". Posteriormente otros decretos provinciales completaron el traspaso a la comuna de la mayor parte del litoral.

59. Particularmente de la causa B.47.235, que habían iniciado los letrados en representación de la comuna contra el decreto provincial 1.000/73.

60. Véase G. Cicalese, "La implantación del modelo económico aperturista en los 70 y la crisis del turismo masivo en la ciudad de Mar del Plata (1976-1987)", II Jornadas de Historia Económica, Asociación Uruguaya de Historia Económica, simposio "Turismo, políticas públicas y empresariado", Montevideo, julio de 1999.

cuidado", hacia finales del siglo XIX fue conformándose como una zona de frontera, en torno de la cual empezaron a movilizarse intereses sociales diversos. De un control precario e inestable se fue instaurando lentamente otro más cierto y seguro, evolución que atravesaría por diversas etapas y que se afianzaría con las normas específicas, su aplicación concreta y eficiente, el desarrollo de una red de reparticiones burocráticas y la ejecución de planes destinados a la arquitecturización de la playa.

Conforme se fue resolviendo la incertidumbre legal y el Estado avanzaba con sus obras en el litoral –que estabilizaban un paisaje de por sí muy dinámico y cambiante–, las construcciones se hicieron menos precarias y las atribuciones jurídicas de los niveles estatales, más precisas. Tocó en Mar del Plata al Partido Socialista en esta instancia desempeñarse casi como una agrupación vecinal que, identificada con sectores lugareños, reclamaba y exhibía sus pretensiones autonomistas y autárquicas, que comprendían concretamente la administración comunal de las playas. Las construcciones monumentales que con sus planes de urbanización de costas llevaron adelante los conservadores en la década del 30, junto a las normas provinciales que le daban sustento, consolidaron el dominio público y la jurisdicción en distintas materias del Estado provincial sobre las playas de la costa atlántica bonaerense. El socialismo –que lograría una cierta hegemonía en el gobierno de la intendencia– no abandonaría sus demandas de jurisdicción y dominio sobre las riberas, demandas que mantendría de distinta forma presentes hasta la década del 70. Este reclamo temprano fue abriendo camino a lo largo de la historia de la ciudad, y la antigüedad de la reivindicación le confirió un halo de legitimidad para muchos marplatenses, lo que a la vez le permitió al socialismo seguir ejerciendo una "política de localidad" en los momentos más álgidos del conflicto.

La implosión del turismo masivo en la ciudad fue un proceso largo que transitó por distintas etapas y que se inició con las políticas conservadoras en los 30. Los proyectos y las estrategias de las intendencias y gobernaciones conservadoras fueron acondicionando al centro receptivo, adelantándose a la llegada de los grandes contingentes. De esta forma la exclusiva villa veraniega en sus expresiones políticas, sociales y materiales comienza a languidecer. La expansión del balneario de masas en la segunda posguerra en un contexto de desarrollo industrial y social de la Argentina conformó a la ciudad con una estructura social dual propia de las urbes en crecimiento de la época. Reavivada la confrontación municipio-provincia en el período constitucional 1973-1976, el peronismo esgrimió un discurso contestatario y combativo donde aportaba una visión retrospectiva diferente de la ciudad balnearia. A las referencias críticas al mito fundacional y a los "pioneros de la ciudad" –a quienes se identificaba con la etapa oligárquica–, se agregaba la crítica al socialismo, cuestionándolo porque no había sabido –a su juicio– aprovechar el rumbo de la ciudad que Perón había impulsado durante sus dos primeras presidencias. Este discurso sostenía que el balneario popularizado y la invasión del pueblo en las pasarelas de la Bristol –en otra época exclusivas de la aristocracia– se habían revertido con la caída del peronismo. Haciendo hincapié en la dualidad social antes comentada, que marginaba a las clases populares del desarrollo del turismo, el peronismo argumentaba a favor de una planificación centralizada del turismo para evitar inequidades en la distribución de recursos económicos y paisajísticos del territorio provincial.

Más allá de discursos que no reconocían la existencia de una ciudad cada vez más abierta socialmente o que reclamaba sobre la pertenencia de las playas como

una cuestión de "patria chica", lo cierto es que el golpe de Estado que instauró la dictadura militar en 1976 llevará al frente de la intendencia a un oficial de marina, quien realizaría un gesto significativo hacia las elites urbanas de Mar del Plata. Apelando al asesoramiento de dirigentes de raigambre local, concretó rápidamente la transferencia de las riberas a la comuna y completó el trámite administrativo que había iniciado otro gobierno militar en 1972. Por este medio canceló un conflicto más propio de expresarse dentro de los equilibrios y las divisiones de poderes de la Constitución. A partir de este traspaso, en la segunda mitad de la década y aun después de recobrada la democracia, los gobiernos locales pondrían en juego una agresiva construcción turística y balnearia de la ciudad, paradójicamente en colusión con oficinas provinciales y nacionales sin cuyo apoyo técnico y financiero no hubiese sido posible viabilizar los proyectos y las obras.

En suma, en nuestro análisis se sugiere que en la puja en torno de este paisaje marino tan singular se suscitaron enfrentamientos que no sólo ponían en pugna intereses ligados a la necesidad de apropiarse de recursos económicos sino que desprendían fuertes contenidos simbólicos. Como tuvimos oportunidad de ver, la playa fue la excusa para afirmar ideologías e intereses más amplios, desde donde corporaciones sociales y partidos políticos construyeron sus estrategias en confrontación y colaboración. Esta movilización histórica lugareña en torno de "sus playas", o de la necesidad de declararlas patrimonio publico no despierta hoy en la conciencia pública los mismos bríos ante un proceso de privatización y exclusivización que se insinúa y manifiesta en los márgenes, tanto en la costa fluvial como en la marítima de la provincia de Buenos Aires.

Anexo 1
Definiciones jurídicas del Código Civil argentino sobre el litoral[61]

- "El *dominio público* se refiere a la condición y situación legal de la cosa o bien, la *jurisdicción* se refiere a la potestad para reglar lo atinente al uso de dicha cosa o bien potestad que puede comprender todos los usos de que es susceptible ese objeto, [...] dicha potestad puede referirse a un determinado uso o varios usos, como ocurriría con el río navegable interprovincial, a cuyo respecto la facultad para regular lo relacionado con la navegación le pertenece a la Nación, en tanto que las facultades para reglar todos los restantes casos le pertenecen a las provincias atravesadas o limitadas por ese curso de agua."
- La *línea de ribera*: la Corte Suprema de la Nación estableció en 1939 que el acto de delimitación de la playa corresponde a la autoridad nacional. La determinación técnica de la línea de ribera –que señala las más altas crecientes ordinarias– corresponde al Estado nacional, derivada de sus facultades de almirantazgo y jurisdicción marítima, y no a la provincia de Buenos Aires.
- La ribera interna "es la línea a que llegan las más altas aguas en su estado normal (art. 2.577) [...] los incs. 3 y 4 del art. 2.340 no dan lugar a dudas de que son bienes públicos del estado general o de los estados particulares".

Anexo 2
De dominios públicos y ocupaciones privadas informales

En enero de 1883 el gobernador provincial Dardo Rocha visita la ciudad de Mar del Plata; en esa oportunidad –cuenta Enrique Alió– se hospeda en la casa de Pedro Luro. El gobernador, en un recorrido por las playas, le manifiesta a Pedro Luro su felicitación por sus emprendimientos y socarronamente su "desprendimiento" al haber construido sus establecimientos en terrenos fiscales vecinos a la ribera "es decir, dentro de los treinta metros de las más altas mareas". En ese sitio la Casa Amueblada destinada a hospedar marineros y comerciantes ligados al tráfico portuario se convertiría en hotel y el primer balneario dedicado a la actividad turística que comenzaría con fuertes bríos a partir de la llegada del ferrocarril en 1886. Según Barili, ese sitio ya funcionaba desde 1881 como balneario con casillas sobre ruedas para los bañistas, cuyo origen se atribuye a Félix Menvielle, gerente del Gran Hotel fundado por Luro en 1881.

61. Las definiciones jurídicas, si bien hacen referencia al código, fueron tomadas de las interpretaciones efectuadas por Augusto Morello, ob. cit.

Anexo 3
Comentarios periodísticos recogidos en 1914 al cumplirse el centenario del nacimiento del fundador de Mar del Plata, Patricio Peralta Ramos

"Fue en su época uno de los que tuvieron visión más precisa del desenvolvimiento económico del país y en ese sentido aportó todas sus energías a la realización de anhelos patrióticos." *(La Nación)*

"Dotado este distinguido patriota de una energía, actividad e inteligencia armoniosamente reunidas en su noble temperamento, acarició la idea de fundar con nombre de Mar del Plata un pueblo en el Partido de Balcarce." *(La Prensa)*

"Mañana con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento de don Patricio Peralta Ramos, se van a realizar varias fiestas para honrar su memoria. Don Patricio Peralta Ramos fue el fundador de la ciudad de Mar del Plata, el más suntuoso y aristocrático balneario de la América del Sur y cuyo desarrollo empieza a acentuarse desde el año 1878. Volviendo a don Patricio Peralta Ramos, diremos que pertenecía a una distinguida y vieja familia porteña, habiendo su padre servido en el Regimiento de los Patricios, de brillante actuación en las invasiones inglesas y en los albores de nuestra independencia, de cuyo jefe, el general don Cornelio Saavedra, era amigo." *(El Diario)*

"Debido a su espíritu progresista, puesto al servicio de una inteligencia raramente dotada, el señor Patricio Peralta Ramos logró, no sin afanes y desvelos, llenar una de sus patrióticas aspiraciones. Sabía que el país estaba llamado a grandes destinos y, con una neta visión de porvenir, echó las bases de la ciudad del Atlántico, convertida hoy en uno de los rincones predilectos de esta parte de América." *(La Razón)*

"Esta apoteosis que recoge del olvido el nombre de un hombre que hace cuarenta años tuvo la visión profética de la grandeza de esta hermosa ciudad, foco y atracción de las manifestaciones más refinadas de nuestra cultura, tiene las proyecciones de una resurrección, al hacer revivir en el recuerdo póstumo su figura moral para entregarla a la contemplación de las generaciones venideras." *(Muecas y Gestos*, semanario local)